Acta No. 14-2024

ACTA NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (14-2024). En la Ciudad de Guatemala, a las diez horas en punto (10:00) del lunes 10 de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el salón de sesiones de la Junta Directiva, Edificio M-4, Segundo Piso, ala norte, Ciudad Universitaria, zona 12, para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Órgano de Dirección de esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar; Vocal Quinto y el Infrascrito Secretario, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1º. Asuntos académicos, Nombramientos y/o Designaciones.
- 1.1 Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario de Pregrado o Grado 2024.
- 1.2 Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario de Postgrado 2024.
- 1.3 Premio a la Excelencia Académica del Profesor Investigador Universitario 2024.

2º. Otros Asuntos.
- 2.1 Juicio Ordinario Laboral No. 01214-2018-02055 promovido por Rosy Marcella del Aguila Amiel en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien labora como Profesora Interina en la Facultad de Odontología.

3º. Constancias.

PRIMERO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:

1.1 Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario de Pregrado o Grado 2024.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.1.1 Informar a la Dirección General de Docencia que se declara desierta la participación para el referido premio, debido a que ningún profesor titular presentó propuesta dentro del plazo establecido.

1.2 Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario de Postgrado 2024.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.2.1 Informar a la Dirección General de Docencia que se declara desierta la participación para el referido premio, debido a que ningún profesor titular presentó propuesta dentro del plazo establecido.

1.3 Premio a la Excelencia Académica del Profesor Investigador Universitario 2024.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.3.1 Informar a la Dirección General de Docencia que se declara desierta la participación para el referido premio, debido a que ningún profesor titular presentó propuesta dentro del plazo establecido.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,501 al 14,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

SEGUNDO: **Otros Asuntos**:

2.1 Juicio Ordinario Laboral No. 01214-2018-02055 promovido por Rosy Marcella del Aguila Amiel en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien labora como Profesora Interina en la Facultad de Odontología.

Se conoció carta de fecha 30 de mayo de 2024, REFERENCIA DAJ No. 952-2024, dirigida al Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano, por parte de los Licenciados Rosa María Alarcón Reyes, Asesora de Asuntos Jurídicos; Mónica José Ayala Tello, Coordinadora de Asuntos Jurídicos; con el Vo.Bo. Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: ..."De manera atenta, la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al **Juicio Ordinario Laboral No. 01214-2018-02055** promovido por **Rosy Marcella del Águila Amiel** en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien labora como Profesora Interina en la Facultad de Odontología, se informa lo siguiente:

DE LA PRIMERA INSTANCIA:

- Según consta en el expediente de mérito, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el 9 de noviembre de 2021 de la Sentencia de primer grado dictada por el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala de fecha 29 de julio del 2021, la cual en su parte conducente declaró: "I) CON LUGAR PARCIALMENTE la demanda ordinaria laboral promovida por ROSY MARCELLA DEL AGUILA AMIEL en contra de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA entidad nominadora FACULTAD DE ODONTOLOGÍA por lo antes considerado: II) Como consecuencia se ORDENA a la parte demandada UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA entidad nominadora FACULTAD DE ODONTOLOGÍA para que realice los trámites administrativos correspondientes para ajustar el vínculo laboral ya existente con la demandada de forma continua e ininterrumpida y debe tomar en cuenta que la plaza o puesto que actualmente ocupa el demandante ya está dentro del presupuesto de la entidad demandada como partida presupuestaria número cuatro punto uno punto diez punto dos punto cero dos punto cero punto once (4.1.10.2.02.0.11), plaza número doscientos cincuenta y cinco (255) clasificación doscientos diez mil doscientos veinte (210220) misma que se declara de forma indefinida en función continua y permanente y a partir del UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE por lo antes considerado; (...); Notifíquese".

DEL RECURSO DE APELACIÓN:

- La Universidad de San Carlos de Guatemala presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 de julio del 2021, dictada por el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala.

DE LA SEGUNDA INSTANCIA:

- La Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el 16 de noviembre de 2023 de la resolución dictada por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de fecha 27 de junio de 2023, la cual en su parte conducente declaró: "I. Con Lugar Parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a través de su Mandatario Especial y Judicial con Representación, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quinto (SIC) Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del municipio y departamento de Guatemala por lo ya considerado y en consecuencia; II. Modifica la sentencia venida en grado, únicamente en cuanto al numeral romano IV) (SIC) dejando incólume el demás contenido, el cual conforme a derecho queda de la siguiente manera: II) Se insta a la entidad demandada para que se ajuste a la realidad de lo resuelto a efecto de cumplir los efectos legales que pueden devenir del reconocimiento de la relación existente entre ROSY MARCELLA DEL AGUILA AMIEL y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA como de naturaleza laboral,

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,501 al 14,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

continua e ininterrumpida a partir del UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, sin que esto conlleve modificación alguna; **III. Notifíquese** (...)".

Se hace de su conocimiento que dentro del expediente de mérito no existente recurso pendiente de resolver.

Derivado de lo anterior, **y encontrándose firme la sentencia**, de primera instancia la cual fue modificada por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 27 de junio de 2023, **únicamente en el numeral II**, el cual quedo de la siguiente manera: "Se insta a la entidad demandada para que se ajuste a la realidad de lo resuelto, a efecto de cumplir los efectos legales que pueden devenir del reconocimiento de la relación existente entre ROSY MARCELLA DEL AGUILA AMIEL y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA como de naturaleza laboral, continua e ininterrumpida a partir del UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUICE, **sin que esto conlleve modificación alguna**", el resaltado es propio.

Siendo que la pretensión de la Licenciada Rosy Marcella del Águila Amiel, era que se le declarara la naturaleza continua e ininterrumpida de la relación de trabajo bajo el renglón 011 indefinido. Es pertinente indicar que la Corte de Constitucionalidad ha citado Jurisprudencia al respecto que "(...) son atribuciones propias de cada ente nominador establecer si existe o no, la estructura presupuestaria necesaria para crear una nueva plaza en el renglón citado previo a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, para realizar el cambio de renglón presupuestario referido".

Por lo anterior, no se puede condenar a la Autoridad Nominadora a trasladar de un renglón presupuestario a otro al trabajador, ni a que realice las gestiones administrativas necesarias para tal fin, por lo que dicha resolución debe interpretarse de la forma siguiente:

La Facultad de Odontología deberá **únicamente** reconocer la naturaleza continua e ininterrumpida de la relación laboral existente entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la trabajadora Rosy Marcella del Águila Amiel, desde el 1 de agosto 2015, y cuando la Autoridad Nominadora considere que existe la estructura presupuestaria necesaria para convocar a un concurso de oposición, la profesional tendrá la oportunidad de participar, de conformidad con las normas universitarias, para optar por un puesto docente en el renglón 011 a indefinido. Derivado de lo anterior, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología deberá darse por enterada de lo resuelto y certificar que las condiciones laborales de la trabajadora Rosy Marcella del Águila Amiel, han sido continuas e ininterrumpidas desde el 1 de agosto de 2015 a la fecha. Al respecto del traslado al renglón presupuestario 011, la Junta Directiva debe certificar que no cuenta con la estructura presupuestaria para convocar a concurso de oposición en este momento. De lo actuado informar a esta Dirección **a más tardar el día MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, toda vez que se tiene que dar respuesta al plazo de 20 días fijado por el Juzgado Noveno Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en resolución de fecha 21 de febrero de 2024. **Se adjuntan copias simples de las resoluciones referidas**. Sin otro particular. Atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

2.1.1 Darnos por enterados de lo resuelto en el Juicio Ordinario Laboral No. 01214-2018-02055 promovido por Rosy Marcella del Aguila Amiel en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien labora como Profesora Interina en la Facultad de Odontología.

2.1.2 Certificar que las condiciones laborales de la trabajadora Rosy Marcella del Águila Amiel, han sido continuas e ininterrumpidas desde el 1 de agosto de 2015 a la fecha.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,501 al 14,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 14-2024

2.1.3 Que esta unidad académica por el momento no dispone del presupuesto necesario para convocar a concursos de oposición en el Área de Odontología Socio-Preventiva donde se encuentra la trabajadora Rosy Marcella del Aguila Amiel, Registro de Personal No. 20151595. Sin embargo, tendrá la oportunidad de participar en dichos concursos de oposición en el futuro, siempre y cuando la Junta Directiva determine que hay disponibilidad presupuestaria y plazas disponibles en el renglón 011, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos de la USAC, para llevar a cabo estas convocatorias en la Facultad.

TERCERO: **Constancias**:

3.1 Se hace constar que el Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III, presentó su excusa por su ausencia en la Sesión Extraordinaria No. 14-2024, programada para el día de hoy, según la convocatoria recibida el día viernes 7 de junio. Esta ausencia se debe a compromisos laborales que requieren su atención, los cuales fueron notificados desde el lunes el 3 de junio, (con mayor antelación que la citación en mención) y que no pueden ser reprogramados.

3.2 Se da por finalizada la presente sesión siendo las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35) en el día y lugar indicados en el principio de la presente acta. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
DECANO

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
VOCAL I

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar
VOCAL V

Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón
SECRETARIO

OATM/Edna G.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,501 al 14,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020